

**0315-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con veinte minutos del siete de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO, celebró el día veintiséis de setiembre del año dos mil veintidos, de forma presencial, la asamblea del cantón de CURRIDABAT, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN CURRIDABAT**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700770645	SHARON ODETTE BYFIELD WOOLERY	PRESIDENTE PROPIETARIO
103940596	FERNANDO ROMAN CARVAJAL	SECRETARIO PROPIETARIO
108100334	LAURA TREJOS CAÑAS	TESORERO PROPIETARIO
110660943	WILFRIDO CASTILLA SALAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104490215	CARLOS LUIS BALMACEDA ORTEGA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110660943	WILFRIDO CASTILLA SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
700770645	SHARON ODETTE BYFIELD WOOLERY	TERRITORIAL PROPIETARIO
103940596	FERNANDO ROMAN CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
301770605	ANA CECILIA TORRES MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
105540224	LIGIA TORRES MURILLO	TERRITORIAL SUPLENTE
105250813	ALLAN SEVILLA MORA	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No es posible acreditar en este acto a: MIGUEL HUMBERTO MOYA MONGE, cédula de identidad n° 105410155, como presidente suplente y delegado territorial propietario, en virtud de que no cumple con el principio de inscripción electora, debido que

realizó su traslado de domicilio electoral al cantón de Curridabat el día 30 de setiembre del año en curso, posterior a la fecha de celebración de la asamblea de cita de Conformidad con lo Establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Asimismo, el partido político omitió la designación del puesto de secretario suplente. Para subsanar dichas inconsistencias la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea para nombrar los puestos vacantes.

Por lo anterior, se encuentra pendiente de designar los puestos de presidente y secretario suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo 2 del Código Electoral, así como el requisito de inscripción electoral según artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCH/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: **S** (2395, 2452, **2451**)-**2022**